

LUNES, 4 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

CVE-2020-9649 *Notificación de sentencia en juicio verbal número 6/2019.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S. A., frente a VITALI DOUBOVSKI, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey, por la autoridad que me confiere la Constitución, he decidido estimar íntegramente la demanda formulada por Mapfre España, S. A., frente a don Vitali Duobovski y, por ello:

I. Condénese a don Vitali Duobovski a pagar a Mapfre España, S. A. la cantidad de 3.538,70 euros.

II. Respecto de esa cantidad, impónganse los intereses legales a don Vitali Duobovski conforme al art. 1108 del Código Civil, desde el momento de interposición de la demanda.

Se imponen las costas a don Vitali Duobovski.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de 20 días desde el siguiente a la notificación. Deberán exponer las alegaciones en que se base la impugnación y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Del presente recurso conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria. Para la interposición del referido recurso de apelación será necesaria la previa constitución de un depósito de 50 euros que deberá ser consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, aportando constancia documental del mismo. No se admitirá a trámite el recurso si no se ha constituido el referido depósito.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3908000003000619 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VITALI DOUBOVSKI, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 14 de diciembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2020/9649

CVE-2020-9649